



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE- XXIII No. 0168-2022

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria XXIII del 5 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)”*;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”*;



- Que,** el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)
- Que,** el Art. 18 de la misma Ley determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).
- Que,** el artículo 71 de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”
- Que,** el artículo 77 de la LOES dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...);”



Que, el artículo 78 de la Ley indica: “Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca (...) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);”;

Que, el artículo 83 de la Ley ibídem dispone: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y



ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);

Que, en el numeral 17 del Art. 19 del Estatuto de la UEA.- “Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: Establecer un sistema de becas, conforme al reglamento que se expida para el efecto”;

Que, el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica dice.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...).

Que, en el Art. 99.- del Estatuto de la UEA “Las Comisiones son organismos de apoyo a la gestión de la administración de la Universidad, son constituidas por el Consejo Universitario que podrá crear las que considere necesarias para el normal funcionamiento de la institución; que estarán organizadas y funcionarán de acuerdo con el respectivo reglamento. La Universidad, por disposición de la Ley, contará con las Comisiones de: Evaluación Institucional; Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional; y, Comisión de Becas y ayudas económicas; estas son Comisiones Permanentes, autónomas y ejecutivas cuya reglamentación interna, determinará la integración, organización y funcionamiento. Podrá crear otras comisiones con tal carácter, cuando lo considere necesario”;

Que, en el Art. 142.- de la Norma Estatutaria “La Dirección de Bienestar Universitario, tendrá las siguientes funciones: en su numeral 4. Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de ayudas económicas; y en el numeral Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de becas previstas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, previo cumplimiento de las exigencias de la normatividad y requisitos correspondientes; y, solicitarlas al Consejo Universitario su aprobación”;

Que, el Art. 182 del Estatuto Universidad Estatal Amazónica .- Los estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, serán sujetos de becas y ayudas económicas de acuerdo al programa que implemente la entidad, las becas se otorgarán mensualmente en cada semestre por lo menos al 10% del número de estudiantes regulares que tenga la universidad. Para el otorgamiento de una beca o ayuda económica, los criterios para la concesión serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad



territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Serán beneficiarios los estudiantes estén legalmente matriculados, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. El organismo responsable que determine el otorgamiento de las becas y ayudas económicas, será la Comisión Permanente de Becas de la Universidad Estatal Amazónica, quien remitirá semestralmente el informe de los beneficiarios de becas y ayudas económicas para su aprobación final, al Consejo Universitario. Por ningún concepto, se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo. académica o artística, domicilio y residencia, méritos deportivos y culturales, participación en proyectos de investigación; participación en concursos académicos; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos;

Que, en el Art. 183.- de la misma norma “Se garantiza la igualdad de oportunidades, en los procesos de admisión, nivelación, matrícula, promoción, permanencia, separación, movilidad, graduación, otorgamiento de títulos para los estudiantes con discapacidad, igual que las becas y ayudas económicas, gratuidad, escolaridad, responsabilidad académica, bienestar estudiantil, evaluación estudiantil, elección, dignidades de representación estudiantil, sin discriminación de género, credo, sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”;

Que, mediante Memorando Nro. UEA-DBU-2022-0147-M de fecha 19 de julio de 2022 suscrito por la Psicóloga Maritza Llerena manifiesta: Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria del Comité de Becas de la UEA, me permito poner en su conocimiento que en la I Sesión Ordinaria del Comité de Becas de la UEA, desarrollada el 18 de julio de 2022, conoció la convocatoria y el cronograma, remitido mediante Memorando Nro. UEA-DBU-2022-0134-M, por la Dirección de Bienestar Universitario, para el décimo cuarto concurso de BECAS - UEA2022, acordando lo siguiente: Acuerdo ACU-CBUEA-SO-001-No.006-2022 “Aprobar la propuesta de convocatoria y cronograma para el Décimo cuarto Concurso de Becas UEA-2022 presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, para que se remita al Honorable Consejo Universitario para su aprobación respectiva”. Por los motivos



expuestos, solicito a usted que en calidad de Presidente del Comité de Becas se remita el presente acuerdo al Consejo Universitario para el trámite respectivo, para lo cual adjunto el Informe técnico correspondiente.

Que, mediante Oficio Nro. UEA-VIADM-2022-0067-OFI de fecha 20 de julio de 2022 suscrito por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca Vicerrector Administrativo de la UEA dice: En atención al Memorando Nro. UEA-DBU-2022-0147-M de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Psic. Maritza Jackelin Llerena Ocaña, Directora de Bienestar Universitario; este Vicerrectorado Administrativo remite a Usted, y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario, el Acuerdo ACU-CBUEA-SO-001-No.006-2022 adoptado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica en sesión Ordinaria I de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual se aprueba el Informe técnico Nro. IT-CB-UEA-2022-006 de aprobación de la propuesta de CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA para el décimo cuarto Concurso de Becas UEA-2022. Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica, solicito a su Autoridad de la manera más comedida, se analice y de ser el caso se apruebe el presente Acuerdo.

Que, mediante el Memorando Nro. UEA-DBU-2022-0176-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Psic. Maritza Llerena Ocaña Directora de Bienestar Universitario en el que manifiesta: Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria del Comité de Becas de la UEA, me permito poner en su conocimiento que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Becas de la UEA, desarrollada el 15 de septiembre de 2022, se conoció el Informe Técnico Nro. IT-DBU-UEA-2022-002, remitido mediante Memorando Nro. UEA-DBU-2022-0167-M, por la Dirección de Bienestar Universitario, donde se presenta los estudiantes que postularon por una beca en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, con sus adjuntos (matriz con la información de los estudiantes que solicitaron la beca por escasos recursos económicos y los documentos habitantes por cada uno de ellos), acordando lo siguiente: Acuerdo ACU-CBUEA-SO-003-No.008-2022 “Dar por conocido el Informe Técnico Nro. IT-DBU-UEA-2022-002, remitido por la Dirección de Bienestar Universitario; y Aprobar el otorgamiento de las becas a los 125 estudiantes que postularon en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, en cumplimiento a lo actuado por el Departamento de Bienestar Universitario con base al Reglamento e Instructivo de Becas y al art. 124 del COA.” Por los motivos expuestos, solicito a usted que en calidad de Presidente del Comité



de Becas se remita el presente acuerdo al Consejo Universitario para el trámite respectivo, para lo cual adjunto el Informe técnico correspondiente.

Que, la Psic. Maritza Llerena Ocaña Directora de Bienestar Universitario de la UEA remite el informe técnico IT-DBU-UEA-2022-002 en el que concluye y recomienda: D. CONCLUSIÓN. Lugo de haber finalizado la etapa de “Recepción de las solicitudes de las becas por escasos recursos económicos, conjuntamente con los documentos”, se procedió con la verificación de las solicitudes y los documentos habilitantes requeridos (Certificado de no haber sido sancionado por la UEA, Certificado de no tener dependencia laboral, Certificado de no ser becario por la SENESCYT y Certificado de no tener cobertura de salud). Se ha podido determinar de manera correcta y completa 125 solicitudes de becas por escasos recursos económicos, los mismos que se detalla en la matriz que se anexa al presente; y de esa manera se da cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Becas vigente, en sus artículos: Art. 19.-Proceso de selección. – La Dirección de Bienestar Universitario receptorá la postulación a becas, verificará que se adjunten los requisitos establecidos en el presente Reglamento y remitirá un informe al Comité de Becas y Ayudas Económicas. El Comité de Becas y Ayudas Económicas, en función del informe presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, determinará a las y los postulantes que tengan el mayor puntaje para el otorgamiento de las becas. Art. 20.- Adjudicación.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas emitirá una resolución motivada en el cual se adjudican o rechazan las becas a las y los postulantes, y la remitirá al Consejo Universitario para su ratificación. Las becas se adjudicarán en base a criterios técnicos, al rendimiento académico, al estudio socio-económico y la verificación de la documentación presentada, según corresponda. E. RECOMENDACIONES. Se recomienda al Comité de Becas y Ayudas Económicas lo siguiente:

- Se de cumplimiento a lo estipulado en el Art.19 y 20, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
- Otorgar las becas a los 125 estudiantes que postularon en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, en cumplimiento a lo actuado por el Departamento de Bienestar Universitario en base al Reglamento e Instructivo de Becas y al art. 124 del COA.
- La Lic. Ana Arévalo, sea convocada a la reunión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, para solventar inquietudes de los miembros sobre el proceso realizado, por su persona como Trabajadora Social de la UEA.



Que, mediante oficio Nro. UEA-VIADM-2022-0101-OFI de fecha 04 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca Vicerrector Administrativo de la UEA, en el que manifiesta: Expreso un cordial y atento saludo y mis sinceros deseos de éxitos en sus funciones. En atención al Memorando UEA-DBU-2022-0176-M, suscrito por la Psic. Maritza Llerena, quien solicita lo siguiente: Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria del Comité de Becas de la UEA, me permito poner en su conocimiento que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Becas de la UEA, desarrollada el 15 de septiembre de 2022, se conoció el Informe Técnico Nro. IT-DBU-UEA-2022-002, remitido mediante Memorando Nro. UEA-DBU-2022-0167-M, por la Dirección de Bienestar Universitario, donde se presenta los estudiantes que postularon por una beca en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, con sus adjuntos (matriz con la información de los estudiantes que solicitaron la beca por escasos recursos económicos y los documentos habitantes por cada uno de ellos), acordando lo siguiente: Acuerdo ACU-CBUEA-SO-003-No.008-2022 "Dar por conocido el Informe Técnico Nro. IT-DBU-UEA-2022-002, remitido por la Dirección de Bienestar Universitario; y Aprobar el otorgamiento de las becas a los 125 estudiantes que postularon en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, en cumplimiento a lo actuado por el Departamento de Bienestar Universitario con base al Reglamento e Instructivo de Becas y al art. 124 del COA." Por los motivos expuestos, solicito a usted que en calidad de Presidente del Comité de Becas se remita el presente acuerdo al Consejo Universitario para el trámite respectivo, para lo cual adjunto el Informe técnico correspondiente." Considerando lo expuesto, remito a su Digna Autoridad y por su intermedio al H. Consejo Universitario, el Acuerdo ACU-CBUEA-SO-003-No.008-2022, referente a la aprobación de las becas a los 125 estudiantes que postularon en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, para que se dé el trámite que corresponde conforme la normativa vigente.

Que, con memorando Nro. UEA-REC-2022-0852-MEN de fecha 4 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. M.V. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dispone al señor secretario general incluir en la sesión extraordinaria XXIII a realizarse el miércoles 5 de octubre de 2022 el siguiente punto: 2. Conocimiento y de ser el caso aprobación del Acuerdo ACU-CBUEA-SO-003-No.008-2022 adoptado por el Comité de Becas UEA referente a la aprobación de las becas a los 125 estudiantes que postularon en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022, remitido por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca Vicerrector



Administrativo de la UEA, mediante Oficio Nro. UEA-VIADM-2022-0101-OFI de fecha 04 de octubre de 2022.

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el acuerdo ACU-CBUEA-SO-003-No.008-2022 adoptado por el Comité de Becas de la Universidad Estatal Amazónica referente a la aprobación de las becas a los 125 estudiantes que postularon en el DECIMO CUARTO CONCURSO DE BECAS 2022 conforme al siguiente detalle.

Nº	Nº CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	TIPO DE BECA
1	1850544576	AGUIRRE VILLARES JOSELIN POULETH	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
2	0850404666	ANDRADE BONE LIMARA NICOLE	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
3	0250308277	AYME CAIZA JENNIFER ELIZABETH	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
4	0605201797	CALDERON ALTAMIRANO ARICK	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
5	2150037253	CARCHIPULLA TAMAY KEVIN FERNANDO	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
6	1650045873	CHILA WAJUYATA JOSSELIN SAMANTA	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
7	1650111006	ESPIN CRUZ DAYANA LIZBETH	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
8	1600537268	LEMA PAGUAY MARIO GEOVANNY	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
9	1600563942	MAYANCHI JADAN JOHANNA ELIZETH	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
10	1600912172	MONCAYO QUILLIGANA LISENIA DALILA	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
11	1804691481	MOYA SALAN GABRIEL NICOLAS	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
12	1401321011	RAMONES SALINAS YAJAIRA MARLENE	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
13	1727587337	SIMBAÑA HARO JENNIFER EDITH	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
14	1600937765	SUAREZ CRUZ MARLENI YARLEY	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
15	1501206237	TAPUY GREFA ROY RONALD	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
16	0550146773	TIPANGUANO JAYA JOSELYN CRISTINA	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
17	1600674905	VINUEZA GARCÍA MARÍA ISABEL	AGI	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
18	1600697435	AGUINDA PALLO LETTY JOMAYRA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
19	1600695892	ALVAREZ CHICAIZA ERIKA VANESSA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
20	2200500995	CAMPOVERDE VALAREZO ENDERSON	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
21	0605175264	CAUJA PEÑAFIEL BRYAN RODRIGO	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
22	1500908122	CERDA HUATATOCA YAJAIRA BELEN	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
23	1150825873	CUENCA COLLAGUAZO SAYDA CRISTINA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
24	2200225064	CUVIÑA RIVERA ALEXANDER IVAN	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
25	1600710907	CHIMBORAZO ALBUJA KIARA ESTEFANIA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
26	1650057605	GÓMEZ SÁNCHEZ JOHAN DANNY	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
27	1501228454	GREFA ALVARADO ARACELI ANDREA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
28	1600727869	GREFA TAPUY VICTOR ENRIQUE	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
29	1600784167	GUZÑAY LICUI JEAN CARLOS	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
30	1500791874	LICUY CERDA ANABEL CARMEN	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
31	1400915771	MASHU AWANANCH LINDA ELVIRA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
32	1650143595	MENDEZ ORTIZ SEBASTIAN ALEJANDRO	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
33	1501240509	MERINO CHIDA JAIRO ALEX	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
34	1400903355	SUMPINANCH TIRIATS MARIBEL	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
35	1721407003	TIPANLUISA QUINATO PABLO ROLANDO	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
36	1401140981	TIWIVINZA MANUEL ALCIBAR	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
37	1501077398	VILLACRES PARCO SILVIA PAOLA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
38	0951258441	VILLARES AUCANCELA SAMANTA ISABEL	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
39	1601013327	YANCHALIQUIN CHANAGUANO NANCY	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
40	1501189573	YUMBO LICUY TANIA VALERIA	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
41	1950004364	ZHUMI CHICA SANDRA JACKELINE	AGP	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
42	1501304883	BARRE SIMBA SAMANTHA KARINA	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
43	1754862389	CORTEZ GAVILANES DOMENICA DANIELA	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
44	1501160525	CHIDA CHIDA LUIS FERNANDO	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS



45	2200505457	GUAMBO TORRES JEAN CARLOS	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
46	1501218075	GREFA AGUINDA ELSA LISBETH	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
47	1900781210	HERRERA USHAP ERIKA THALYA	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
48	1600473969	JARAMILLO PONCE MIRNA ELIZABETH	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
49	1313651158	JARAMILLO RIVAS ANDREA CAROLINA	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
50	2100981154	LICUY SERRANO JOHANA JAQUELINE	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
51	1600594558	MAZABANDA MAZABANDA BRYAN	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
52	2101038160	MENDOZA PAREDES ROCIO MARGOTH	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
53	1725391120	NOROÑA CAMPOVERDE ANTHONY	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
54	0603976374	PÉREZ CARRERA DANNY JAVIER	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
55	1755127782	PLATA CORAL DANIELA XIMENA	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
56	1722494372	SANAITAN CORONEL LESLIE MELISSA	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
57	1500907629	TANGUILA CORREA MARIO DAMIAN	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
58	1401069073	TIBILLIN JARRO NAYELI BEATRIZ	AMB	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
59	2101032007	CASTILLO CARATAR CAROLINA GISSELA	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
60	1600706269	GUATATUCA VARGAS MARIANA	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
61	1755697446	LÓPEZ ALMEIDA CAMILLE NAOMI	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
62	1501000499	TANGUILA HUATATOCA ELENDA	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
63	1501192684	YUMBO ALVARADO YASER JAMIL	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
64	1501030538	PAQUI MEDINA MERCY JESSENIA	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
65	2200461305	PAQUI MEDINA LUIS ANIBAL	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
66	2150022354	TRUJILLO JIMENEZ CRISTIAN STALYN	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
67	2200259550	APOLO BAIHUA SELENA KASSANDRA	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
68	FB615043	CARRASCO ALBA KAREN JULIETH	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
69	2200223523	FLORES SALAZAR MILENA MABELLE	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
70	1150345518	MERCHAN MALDONADO ANGIE	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
71	0605336809	PACA PACA MAYRA JHOVANA	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
72	1250197876	PEÑAFIEL ENGRACIA MIGUEL ANGEL	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
73	1150223657	PUCHAICELA MEDINA JOHNSON IVAN	TUR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
74	1900685130	ACARO SANMATIN HUGO MICHEL	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
75	1313656371	ALCIVAR QUIROZ CARMEN DENISE	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
76	1105504631	ARCINIEGA MAZA EVELYN PAOLA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
77	2100842448	ALVARADO VARGAS DENISE JANETH	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
78	1313795476	AVILA GARCÍA PABLO GREGORIO	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
79	1400809339	AWAK TIWIRAM NAJELY DEBORA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
80	2101122196	BALCAZAR TORO ARLON SANTIAGO	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
81	1721517926	CABEZAS CURICHO NATHALY MARCELA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
82	2101068902	CANGO LOZANO NIXON JULIAN	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
83	1900695287	CEVALLOS PERALTA GENESIS TAMAR	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
84	1900622273	CHILLOGALLO TORRES ERIKA ANAHI	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
85	2101136949	ELIZALDE JARAMILLO JENYFER JOYCE	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
86	2101174932	GARCÍA CAMPOVERDE JOYCE KEILA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
87	2100996327	GARCÍA QUINATOJA JOFFRE MARCELO	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
88	0604972166	GUERRERO CUJI ERIKA VANESSA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
89	2101103352	HERRERA CASTILLO RUTH NATHALY	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
90	1600826521	ILLANES ARANDA LISBETH SALOME	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
91	2101051403	JIMENEZ GUAYANAY OSWALDO FABIAN	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
92	1950145258	JIMENEZ ORDOÑEZ ALEXANDER DUVAL	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
93	0850189580	LARA PONCE JOHANNA ESTEFANIA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
94	1600782443	LOGROÑO LLAMBO JOB HUMBERTO	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
95	1751211267	MORALES VASQUEZ BRENDA ESTEFANIA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
96	1900729763	MIRIZACA GUAMAN NANCY JAQUELINNE	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
97	1401007578	MARIN LLIVICURA KEVIN CORNELIO	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
98	2150074439	OLALLA TAMAMI KERLY MARIUXI	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
99	1900903590	OCHOA GONZALEZ JOSEPH DANIEL	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
100	1900695782	PAQUI POMA TOA CISA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
101	1900777598	ROMERO ESPINOSA DAMIAN DAVID	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
102	1600704835	SANTI SILVA INGRID JANETH	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
103	1105619413	SACA TENE MERCY STEFANNIA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
104	0106315153	SARMIENTO CASTRO DORIS MARISOL	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
105	1150941415	VALAREZO VEINTIMILLA MAX GABRIEL	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
106	1950092401	VERA ARMIJOS MARÍA JHULIZA	BIO	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
107	1600688400	ANDY GREFA ERIKA SILVANA	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
108	1501198640	ANDY HUATATOCA VIDAL JAIRO	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
109	1722412523	CARRANZA GANAN MARÍA AUGUSTA	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
110	1501169849	CERDA ANDY SHEYLA KAYA	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
111	1400991566	CHIRIAP JUA KAAR RODOLFO	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
112	1501235772	ERAZO VERA STEFFANY ALEJANDRA	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
113	2200119200	GARCÍA ILBES ADRIAN JEFFERSON	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
114	1600924961	TUKUP KUKUSH ROBINSON ANTUN	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS



115	1600481756	LARA GALARZA CRISTOPHER DANIEL	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
116	A4781387	LICUY CHIMBO MARVI	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
117	1805545470	QUINATOA GUANGATAL WILLIAN	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
118	2200298798	QUINTANA BARROS MARLEY NATALIA	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
119	1850532126	ROSERO WAMPASH HELEN SARIAH	FOR	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
120	1600817579	ARANDA PINEDA MILTON XAVIER	COM	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
121	1600604787	HIDALGO VILEMA SARA VALERIA	COM	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
122	1600614794	NAYAPI CHAMICO ISAAC TITO	COM	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
123	1401307036	SAANT YURANK ESTIVEN ANDERSON	COM	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
124	1600778904	SHIKI JIMPIKIT TANKAMASH MIGUEL	COM	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS
125	1750382648	TERAN NARANJO SOFIA BELEN	COM	ESCASOS RECURSOS ECÓMICOS

Artículo 2. - Disponer a la Dirección financiera en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Estatal Amazónica realicen todas las acciones administrativas a las que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección de Bienestar Universitario, Secretaría Académica, Dirección Financiera y a los miembros del Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez

**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**